

RESOLUCIÓN N° 27/14
NORMAS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS

VISTO:

- La sanción de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre “**NORMAS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS**”; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488 y la Ley Pcial. N° 10.051.
- Que la Resolución Técnica N° 7, aprobada por la FACPCE el 26/09/1985 y adoptada por nuestra Institución mediante Resol. N° 04/86 del 09/04/1986, proveyó el marco normativo para el ejercicio de la auditoría y revisión de información contable, de certificaciones e informes especiales, haciéndose necesaria su adecuación, incorporando servicios profesionales que no tiene previsto la mencionada Resolución Técnica.
- Que también se tornaba necesario adecuar dicha norma a los nuevos lineamientos internacionales y terminológicos, además de los servicios no contemplados en su texto actualmente vigente, fundamentalmente para aquellos entes no obligados a aplicar las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26.
- Que la Resolución Técnica N° 37 ha sido preparada sobre la bases de: (a) la propia Resolución Técnica N° 7, (b) los comentarios y sugerencias surgidos durante el período de consulta del proyecto de norma, (c) doctrina argentina relativa a las nuevas normas sobre encargos de aseguramiento diferentes de auditoría y revisión de información contable histórica y sobre servicios relacionados, y (d) las normas internacionales de auditoría (NIA), de encargos de revisión (NIER), de encargos de aseguramiento (NIEA) y de servicios relacionados (NISR) emitidas por el IAASB de la IFAC.
- Que en virtud a la magnitud y significancia de las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 37, se hace necesario por parte de los profesionales una apropiada capacitación y adaptación a la misma, a cuyos efectos, se efectúa el diferimiento de su entrada en vigencia.
- Que la adopción de la Resolución Técnica N° 37 implica la derogación de la Resolución Técnica N° 7 “Normas de Auditoría”, y de la Interpretación N° 5 “El informe del Auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos”.
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar como norma técnica obligatoria, la **RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 37 “NORMAS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS”;**

Artículo 2°: Establecer la vigencia de la presente para los ejercicios iniciados o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2014, y para Encargos en general que se presten a partir del 1° de julio de 2014, admitiéndose su aplicación anticipada para los informes profesionales relativos a los servicios contemplados que se suscriban a partir de la fecha de la presente.

Artículo 3°: Derogar, a partir de la vigencia obligatoria de la Resolución Técnica N° 37, la Resolución N° 04/86 de fecha 09/04/1986 “Normas de Auditoría – RT7” y la Resolución N° 29/07 Interpretación N° 5 de la FACPCE “El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos” de fecha 18/09/2007.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 25 de Marzo de 2014.

Cr. SERGIO P. ALMIRON
Secretario del CPCE DE CORDOBA

Cr. JOSE L. ARNOLETTO
Presidente del CPCE DE CORDOBA